

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VALES CANJEABLES POR PÁVOS NATURALES CONGELADOS PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR LA C. MTRA. ANA ISABEL VÁSQUEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL C. LUIS ENRIQUE REJON OSORIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE DICHA EMPRESA, LO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA ACTA NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, TOMO 27, VOLUMEN "C", DE FECHA 21 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE 1992, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO, LIC. LUIS SILVEIRA CUEVAS, DE LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN EN LA CUAL CONSTA QUE SE LE OTORGO DICHA REPRESENTACIÓN, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.

000180

2.- QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADÉMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO QUINTANARROENSE DE ESTE TIPO.

3.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASI COMO MODULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS O CONVENIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

4.- PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DE BIENES Y DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS.

5.- QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 13 Y 14 FRACCIÓNES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN, LA DIRECTORA GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.

6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA OTHÓN POMPEYO BLANCO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES, ENTRE INDEPENDENCIA Y FRANCISCO I. MADERO, COLONIA CENTRO, C.P. 77000, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

7.- QUE EN CUMPLIMIENTO AL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CBE N005-2016 Y CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO ESTATAL, CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN CON "EL PROVEEDOR".

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

- 1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y TENER LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SURTIR LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 2.- ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE **SSF-030912-738**
- 3.- ESTAR INSCRITO ANTE LA OFICIALIA MAYOR EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO, CON REGISTRO VIGENTE NÚMERO **0877**.
- 4.- QUE SE DEDICA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES A LA COMPRA-VENTA DE SUPERMERCADO Y TIENDA DE AUTOSERVICIO, COMPRA VENTA DE TODA CLASE DE MERCADERIAS INCLUYENDO PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTADO NATURAL O INDUSTRIALIZADO.
- 5.- QUE PARA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO **SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V.**, ESTA REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL **C. LUIS ENRIQUE REJON OSORIO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE DICHA EMPRESA, LO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA ACTA NÚMERO **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, TOMO 27, VOLUMEN "C"**, DE FECHA **21 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE 1992**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **OCHO, LIC. LUIS SILVEIRA CUEVAS**, DE LA CIUDAD DE **MERIDA, YUCATAN** EN LA CUAL CONSTA QUE SE LE OTORGÓ DICHA REPRESENTACIÓN.
- 6.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, APLICABLES EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO EL ESTABLECIDO EN **CALLE 21 NO. 130-A X 32 Y 34, COLONIA BUENAVISTA, C.P. 97127, DE LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN.**
- 8.- EN ESTE ACTO EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y QUE LOS DATOS AQUÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE EN EL CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE LA **licitación pública nacional No. CBE-N005-2016**, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO, SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO PARA DECLARARLO Y DAN SU TOTAL Y EXPRESO CONSENTIMIENTO AL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ EN VIGENCIA DURANTE EL PERIODO DEL **28 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 31 DE MARZO DE 2017** Y EN RELACIÓN A LO ANTERIOR LAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES ESPECIFICAMENTE PARA LA **ADQUISICIÓN DE LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO.**



SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR A "LA INSTITUCIÓN" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE DOCUMENTO, LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

TERCERA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.- ES POR UN MONTO DE \$1,488,450.60 NETO (SON: UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 60/100 M. N.).

CUARTA.- COSTO DE LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS FIJOS DE LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS QUE SE ENLISTAN EN ESTA CLÁUSULA, DICHS PRECIOS ESTARÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO O CUANDO ALCANCE EL MONTO ESTABLECIDO ASÍ COMO EN EL CASO PREVISTO EN LA CLÁUSULA QUINTA.

| NO. DE PARTIDA | UNIDAD | CANTIDAD | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL | I.V.A. | TOTAL |
|----------------|--------|----------|---|-----------------|----------------|--------|----------------|
| 1 | VALE | 1521 | <p>LOS VALES PODRÁN SER CANJEABLES POR PAVO NATURAL CONGELADO DOBLE PECHUGA MARCA TURKEY SUPREME DE PRODUCCIÓN NACIONAL, CON UN PESO DE 14 KILOGRAMOS, QUE CUMPLE CON LAS NORMAS FITOSANITARIAS Y DE CALIDAD VIGENTE</p> <p>EL VALE DEBERÁ INDICAR EL GRAMAGE REQUERIDO, LA MARCA DEL PAVO, PERIODO DE VIGENCIA Y LOS LUGARES COMERCIALES EN DONDE SE PODRÁN CANJEAR.</p> <p>LOS VALES TENDRÁN UNA VIGENCIA DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2016 AL 31 DE MARZO DEL 2017.</p> | \$978.60 | \$1,488,450.60 | 0.00 | \$1,488,450.60 |

000195

QUINTA.- SI COMO CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS FUERA NECESARIO AMPLIAR EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS Y SI DICHO INCREMENTO NO EXCEDIERA DEL 15 % DEL MONTO ORIGINAL SEÑALADO EN ESTE CONTRATO, "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS SEIS MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO LA AMPLIACIÓN DE DICHO MONTO, LO QUE SE FORMALIZARÁ DEBIDAMENTE POR ESCRITO.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS, EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO UBICADA EN LA AVENIDA OTHÓN P. BLANCO NO. 243 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 77000, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, MISMOS QUE DEBERÁN INDICAR LA FECHA DE EMPAQUE, FECHA DE CADUCIDAD, MARCA DEL PAVO Y PESO.

ASÍ MISMO LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINEN EL TRANSPORTE, EMBALAJE, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS BIENES (VALES), DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA EL SITIO DE ENTREGA, SERÁN CUBIERTOS TOTALMENTE POR "EL PROVEEDOR".

LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE SE PODRÁN HACER DEVOLUCIONES DE LOS VALES Y DE LOS PAVOS, CUANDO SE COMPRUEBE QUE EXISTAN DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS O CARACTERÍSTICAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS POR "LA INSTITUCIÓN".

LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" EL CUIDADO, MANEJO Y CONSERVACIÓN ÓPTIMA DEL PRODUCTO (VALES) QUE SUMINISTRE HASTA EN TANTO NO SE REALICE LA ENTREGA TOTAL DE ÉSTOS. LOS GASTOS QUE SE EROGUEN POR ESTE CONCEPTO SERÁN POR CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DE "EL PROVEEDOR".

A EFECTO DE VERIFICAR LO ANTERIOR "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ EFECTUAR LAS VISITAS QUE ESTIME PERTINENTES A LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR", A FIN DE VERIFICAR QUE CUENTEN CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR, CONTROLAR, EVALUAR Y SUPERVISAR LA DISTRIBUCIÓN, ENTREGA Y CANJE DE LOS VALES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS.

LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE EL PERIODO PARA EL CANJE DE LOS VALES POR LOS PAVOS SERÁ DEL 05 DE DICIEMBRE DEL 2016 AL 31 DE MARZO DEL 2017, EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN QUE ESTEN O FUNCIONEN A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR"

000198

LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE "EL PROVEEDOR" DEBE CONTAR CON CENTROS DE DISTRIBUCIÓN (MATRIZ O SUCURSAL O NEGOCIOS DE DISTRIBUCIÓN) EN LOS MUNICIPIOS DE OTHON P. BLANCO (Chetumal), SOLIDARIDAD (Playa del Carmen), GOZUMEL, ISLA MUJERES, BENITO JUAREZ (Cancún), FELIPE CARRILLO PUERTO, JOSE MARIA MORELOS, LAZARO CARDENAS, PUERTO MORELOS, TULUM, BACALAR; QUE LES PERMITAN CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON EL CANJE DE LOS VALES POR LOS PAVOS, COMPROMETIÉNDOSE A ENTREGARLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA INSTITUCIÓN".

SEPTIMA.- ANTICIPOS. "LA INSTITUCIÓN" NO ENTREGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

OCTAVA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" OTORGA EN ESTE ACTO FIANZA NO.III-495080-RC EXPEDIDA POR AFIANZADORA FIANZAS ATLAS SA A FAVOR DE "LA INSTITUCIÓN" Y POR LA CANTIDAD DE \$148,845.06 CORRESPONDIENTE AL 10% DE \$1,488,450.60 MONTO TOTAL DEL CONTRATO, QUE CORRESPONDEN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO, MISMA QUE SE HARA EFECTIVA EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA CON CUALQU'ERA DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ MISMO SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A SUSTITUIR EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DIAS NATURALES SIGUIENTES EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA, LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS, QUE PRESENTEN DESPERFECTOS, DEFICIENCIA, CALIDAD NO REQUERIDA, DAÑOS O VICIOS OCULTOS QUE CUBRA LA GARANTIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE EL PROVEEDOR A RECOGERLOS EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EFETUAR EL CAMBIO DE LOS MISMO POR NUEVOS Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEVÓLVERLOS EN EL LUGAR O DOMICILIO DONDE FUERON RECOGIDOS, EXCEPTUÁNDOSE LOS CASOS EN QUE EL PROVEEDOR MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO COMPRUEBE QUE REQUIERE DE UNA PRORROGA DEL PLAZO DE SUSTITUCIÓN, LA QUE NO DEBERA SER MAYOR A CINCO DIAS NATURALES ADICIONALES A LA INICIAL, EN CASO CONTRARIO SE PROCEDERA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.

NOVENA.- FORMA DE PAGO. "LA INSTITUCIÓN" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL 100% DEL MONTO TOTAL DE LA ÓRDEN DE COMPRA EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE HAYAN RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. LA FACTURA ORIGINAL QUE DEBERA CONTENER POR SEPARADO LO CORRESPONDIENTE AL % DEL IVA, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA FACTURA SERÁ LA ORDEN DE COMPRA Y EL

FORMATO DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN. CON LA FIRMA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EN LA QUE SE ESPECIFICARA HABER RECIBIDO EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- PARA EL CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% DEL SALDO INSOLUTO QUE CORRESPONDA A LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS QUE SE HAN DEJADO DE SUMINISTRAR, POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE DICHA PENA PUEDA REBASAR EN SU TOTALIDAD EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ PAGAR "EL PROVEEDOR" A "LA INSTITUCIÓN", CANTIDADES QUE EN SU CASO, SE HARÁN EFECTIVAS MEDIANTE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA OCTAVA EN LA INTELIGENCIA DE QUE PASADO DOS SEMANAS DE ATRASO PODRÁ "LA INSTITUCIÓN" DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR" Y "LA INSTITUCIÓN" PROCEDERA A RECLAMARLE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.- AMBAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE ÚNICAMENTE "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) EN CASO DE QUE LA INSTITUCION DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS O NO JUSTIFICADOS; B) EN EL CASO DE QUE "LA INSTITUCIÓN" NO TENGA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA SEGUIR COMPRANDO LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; C) EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO O EN EL CASO DE QUE SE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESCION O TERMINACION DE CONTRATO PREVISTOS EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN CASO DE QUE ASI SEA "LA INSTITUCIÓN" LO COMUNICARA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" INDICANDO LAS CAUSAS Y FECHA DE TERMINACION, PACTADO EN ESTE MOMENTO LAS PARTES POR SU PLENA VOLUNTAD QUE "LA INSTITUCIÓN" NO TENDRA NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL POR LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" CONDONA A "LA INSTITUCIÓN" TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O CONTRACTUAL POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIERA OTRA ACCIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

E FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

POR "LA INSTITUCIÓN"

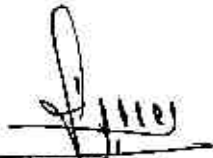
MTRA. ANA ISABEL VÁSQUEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. LUIS ENRIQUE REJÓN OSORIO

000197

TESTIGOS



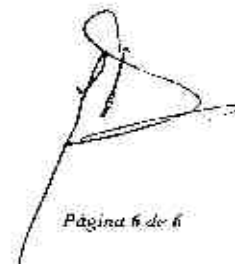
M.C. MIGUEL ARROYO MARTÍNEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



LIC. CHRISTIAN OBED MENA DIAZ
JEFE DE DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS PARA LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DERIVADO DE LA LICITACION PÚBLICA NÚMERO No. CBE-N005-2016 CON LA EMPRESA SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS S.A. DE C.V.

000198



Página 6 de 6

ADÉNDUM

ADÉNDUM AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VALES CANJEABLES POR PÁVOS NATURALES CONGELADOS PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CBE-N005-2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR LA C. MTRA. ANA ISABEL VÁSQUEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL C. LUIS ENRIQUE REJON OSORIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE DICHA EMPRESA, LO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA ACTA NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, TOMO 27, VOLUMEN "C", DE FECHA 21 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE 1992, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO, LIC. LUIS SILVEIRA CUEVAS, DE LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN EN LA CUAL CONSTA QUE SE LE OTORGÓ DICHA REPRESENTACIÓN, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

000199

1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.

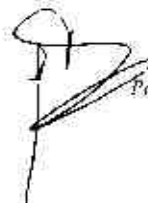
2.- QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADÉMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO QUINTANARROENSE DE ÉSTE TIPO.

3.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASÍ COMO MÓDULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS O CONVENIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

4.- PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DE BIENES Y DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS.

5.- QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIÓNES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN, LA DIRECTORA GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.

6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA OTHÓN POMPEYO BLANCO NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES, ENTRE INDEPENDENCIA Y FRANCISCO I. MADERO, COLONIA CENTRO, C.P. 77000, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.


Página 1 de 1

7.- QUE EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, CELEBRÓ Y FIRMÓ CONTRATO CON LA EMPRESA SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V., PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO, EL CUAL DERIVÓ DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. CBE-ND05-2016, SIN EMBARGO EN RAZÓN DE LAS NECESIDADES QUE EXISTE EN ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, SE REQUIERE DE 15 VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES MÁS CON LAS ESPECIFICACIONES Y MARCA QUE SE PRECISAN EN EL CONTRATO ANTES CITADO, SE PROCDE A FORMALIZAR EL PRESENTE ADÉNDUM A DICHO CONTRATO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

000200

1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y TENER LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SURTIR LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.- ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE SSF-830912-738

3.- ESTAR INSCRITO ANTE LA OFICIALIA MAYOR EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO, CON REGISTRO VIGENTE NÚMERO 0877.

4.- QUE SE DEDICA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES A LA COMPRA-VENTA DE SUPERMERCADO Y TIENDA DE AUTOSERVICIO, COMPRA VENTA DE TODA CLASE DE MERCADERIAS INCLUYENDO PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ESTADO NATURAL O INDUSTRIALIZADO.

5.- QUE PARA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V., ESTA REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL C. LUIS ENRIQUE REJON OSORIO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE DICHA EMPRESA, LO QUE ACREDITA DEBIDAMENTE CON LA ACTA NÚMERO TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, TOMO 27, VOLUMEN "C", DE FECHA 21 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE 1992, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO, LIC. LUIS SILVEIRA CUEVAS, DE LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN EN LA CUAL CONSTA QUE SE LE OTORGO DICHA REPRESENTACIÓN.

6.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, APLICABLES EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.

7.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO EL ESTABLECIDO EN CALLE 21 NO. 130-A X 32 Y 34, COLONIA BUENAVISTA, C.P. 97127, DE LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN.

8.- EN ESTE ACTO EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y QUE LOS DATOS AQLÍ ASENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

9.- QUE EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, CELEBRÓ Y FIRMÓ CONTRATO CON EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA VENDERLE A "LA INSTITUCIÓN" VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO, EL CUAL DERIVÓ DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CBE-ND05-2016. SIN EMBARGO EN RAZÓN DE LAS NECESIDADES QUE EXISTEN EN DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ÉSTA

REQUIERE DE 15 VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO MÁS CON LAS ESPECIFICACIONES Y MARCA QUE SE PRECISAN EN EL CONTRATO ANTES CITADO, POR LO CUAL Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CITADO CONTRATO, SE PROCEDE A FORMALIZAR EL PRESENTE ADÉNDUM A DICHO CONTRATO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, CELEBRARON Y FIRMARON CONTRATO PARA EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" VENDA A FAVOR DE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO, EL CUAL DERIVÓ DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CBE-N005-2016, SIN EMBARGO EN RAZÓN DE LAS NECESIDADES QUE EXISTEN EN "LA INSTITUCIÓN" ÉSTA REQUIERE DE 15 VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO MÁS CON LAS ESPECIFICACIONES Y MARCA QUE SE PRECISAN EN EL CONTRATO ANTES CITADO, POR LO CUAL Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CITADO CONTRATO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR LO QUE EN RAZÓN DE LO ANTERIOR LAS PARTES SEÑALAN QUE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE VICIO ALGUNO PARA DECLARARLO Y DAN SU TOTAL Y EXPRESO CONSENTIMIENTO AL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

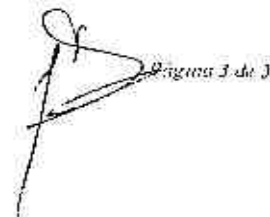
000201

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" Y "LA INSTITUCIÓN" SEÑALAN QUE EN FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, CELEBRARON Y FIRMARON CONTRATO PARA EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" VENDA A FAVOR DE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO, EL CUAL DERIVÓ DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CBE-N005-2016, SIN EMBARGO EN RAZÓN DE LAS NECESIDADES QUE EXISTEN EN "LA INSTITUCIÓN" ÉSTA REQUIERE DE 15 VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAQROO MÁS CON LAS ESPECIFICACIONES Y MARCA QUE SE PRECISAN EN EL CONTRATO ANTES CITADO, POR LO CUAL Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CITADO CONTRATO, SE PROCEDE A FORMALIZAR EL PRESENTE ADÉNDUM A DICHO CONTRATO.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE EL PRESENTE ADÉNDUM ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERIODO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 31 DE MARZO DE 2017 POR LO CUAL EN DICHO PERÍODO "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, DAÑOS O VICIOS OCULTOS QUE PRESENTEN LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES Y SE OBLIGA A RECOGER DICHS VALES EN LOS LUGARES O DOMICILIOS DONDE LOS HAYA ENTREGADO INICIALMENTE Y ADEMÁS SE COMPROMETEN A CAMBIARLOS POR VALES NUEVOS QUE CUBRAN LAS ESPECIFICACIONES Y MARCA, Y TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR HABER HECHO VALIDA DICHA GARANTÍA CORRERAN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR A "LA INSTITUCIÓN" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE DOCUMENTO, LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO

TERCERA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.- ES POR UN MONTO DE \$ 14,679.00 NETO (SON: CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.



Página 3 de 3

CUARTA.- COSTO DE LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS FIJOS DE LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS QUE SE ENLISTAN EN ESTA CLÁUSULA. DICHS PRECIOS ESTARÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO O CUANDO ALCANCE EL MONTO ESTABLECIDO ASÍ COMO EN EL CASO PREVISTO EN LA CLAUSULA QUINTA.

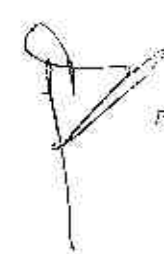
| NO DE PARTIDA | UNIDAD | CANTIDAD | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL | IVA | TOTAL |
|---------------|--------|----------|---|-----------------|-------------|------|-------------|
| 1 | VALE | 15 | LOS VALES PODRAN SER CANJEABLES POR PAVO NATURAL CONGELADO DOBLE PECHUGA MARCA TURKEY SUPREME DE PRODUCCIÓN NACIONAL, CON UN PESO DE 14 KILOGRAMOS, QUE CUMPLE CON LAS NORMAS FITOSANITARIAS Y DE CALIDAD VIGENTE. EL VALE DEBERÁ INDICAR EL GRAMAGE REQUERIDO, LA MARCA DEL PAVO, PERIODO DE VIGENCIA Y LOS LUGARES COMERCIALES EN DONDE SE PODRÁN CANJEAR. LOS VALES TENDRÁN UNA VIGENCIA DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016 AL 31 DE MARZO DEL 2017 . | \$978.60 | \$14,679.00 | 0.00 | \$14,679.00 |
| | | | | | | | 000202 |

QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS, EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO UBICADA EN LA AVENIDA OTHÓN P. BLANCO NO. 243 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 77000, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO. DE LUNES A VIERNES DENTRO DEL HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS.

ASÍ MISMO LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN QUE TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINEN EL TRANSPORTE, EMBALAJE, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA DE LOS BIENES (VALES), DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA EL SITIO DE ENTREGA, SERÁN CUBIERTOS TOTALMENTE POR "EL PROVEEDOR".

LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE SE PODRÁN HACER DEVOLUCIONES DE LOS VALES Y DE LOS PAVOS, CUANDO SE COMPRUEBE QUE EXISTAN DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS O CARACTERÍSTICAS DIFERENTES A LAS SOLICITADAS POR "LA INSTITUCIÓN".

LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" EL CUIDADO, MANEJO Y CONSERVACIÓN ÓPTIMA DEL PRODUCTO (VALES) QUE SUMINISTRE HASTA EN TANTO NO SE REALICE LA ENTREGA TOTAL DE ÉSTOS. LOS GASTOS QUE SE EROGUEN POR ESTE CONCEPTO SERÁN POR CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DE "EL PROVEEDOR".



A EFECTO DE VERIFICAR LO ANTERIOR "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ EFECTUAR LAS VISITAS QUE ESTIME PERTINENTES A LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR"; A FIN DE VERIFICAR QUE CUENTEN CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA REALIZAR, CONTROLAR, EVALUAR Y SUPERVISAR LA DISTRIBUCIÓN, ENTREGA Y CANJE DE LOS VALES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PERIODO PARA EL CANJE DE LOS VALES POR LOS PAVOS SERÁ DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2016 AL 31 DE MARZO DEL 2017, EN LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN QUE ESTEN O FUNCIONEN A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR"

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE "EL PROVEEDOR" DEBE CONTAR CON CENTROS DE DISTRIBUCIÓN (MATRIZ O SUCURSAL O NEGOCIOS DE DISTRIBUCIÓN) EN LOS MUNICIPIOS DE OTHON P. BLANCO (Chetumal), SOLIDARIDAD (Playa del Carmen), COZUMEL, ISLA MUJERES, BENITO JUAREZ (Cancún), FELIPE CARRILLO PUERTO, JOSE MARIA MORELOS, LAZARO CARDENAS, PUERTO MORELOS, TULUM, BACALAR; QUE LES PERMITAN CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON EL CANJE DE LOS VALES POR LOS PAVOS, COMPROMETIÉNDOSE A ENTREGARLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA INSTITUCIÓN".


SIXTA.- ANTIPIPOS. "LA INSTITUCIÓN" NO ENTREGARÁ ANTIPIPO ALGUNO.

000203

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO. "LA INSTITUCIÓN" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL 100% DEL MONTO TOTAL DE LA ÓRDEN DE COMPRA EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE HAYAN RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA FACTURA ORIGINAL QUE DEBERÁ CONTENER POR SEPARADO LO CORRESPONDIENTE AL % DEL IVA, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA FACTURA SERÁ LA ORDEN DE COMPRA Y EL FORMATO DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN, CON LA FIRMA DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EN LA QUE SE ESPECIFICARÁ HABER RECIBIDO EN SU TOTALIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS.

OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. PARA EL CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% DEL SALDO INSOLUTO QUE CORRESPONDA A LOS VALES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS QUE SE HAN DEJADO DE SUMINISTRAR, POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE DICHA PENA PUEDA REBASAR EN SU TOTALIDAD EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ PAGAR "EL PROVEEDOR" A "LA INSTITUCIÓN", CANTIDADES QUE EN SU CASO, SE HARÁN EFECTIVAS MEDIANTE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA OCTAVA EN LA INTELIGENCIA DE QUE PASADO DOS SEMANAS DE ATRASO PODRÁ "LA INSTITUCIÓN" DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR" Y "LA INSTITUCIÓN", PROCEDERÁ A RECLAMARLE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDA.


NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO. AMBAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE ÚNICAMENTE "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) EN CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS O NO JUSTIFICADOS; B) EN EL CASO DE QUE "LA INSTITUCIÓN" NO TENGA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA SEGUIR COMPRANDO LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; C) EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO O EN EL CASO DE QUE SE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN DE CONTRATO PREVISTOS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN CASO DE QUE ASI SEA "LA INSTITUCIÓN" LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" INDICANDO LAS CAUSAS Y FECHA DE TERMINACIÓN, PACTADO EN ESTE MOMENTO LAS PARTES POR SU PLENA VOLUNTAD QUE "LA INSTITUCIÓN" NO TENDRÁ NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" CONDONA A "LA INSTITUCIÓN" TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.



DÉCIMA.- EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIERA OTRA ACCIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.


E FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

POR "LA INSTITUCIÓN"




MTRA. ANAISABEL VÁSQUEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"




C. LUIS ENRIQUE REJÓN OSORIO

TESTIGOS



M.C. MIGUEL ARROYO MARTÍNEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



LIC. CHRISTIAN OBED MENA DÍAZ
JEFE DE DEPTO DE RECURSOS MATERIALES

000204

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DE, ADENDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VALLES CANJEABLES POR PAVOS NATURALES CONGELADOS PARA LOS TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO DE LICITACIÓN N005-2016 CON LA EMPRESA SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS S.A. DE C.V.